



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por la cual se causa una Novedad en la Planta de Cargos de la Administración Departamental”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según sentencia radicado 2021-00120, el Tribunal Superior de Medellín – Sala Especial de Carácter Constitucional, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor DIEGO ALEJANDRO FLOREZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.399.432, expresó:

“(…) ORDENA a la Gobernación de Antioquia y a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – en un término no superior a ocho (8) días hábiles, de manera conjunta realicen el estudio de equivalencia de los cargos vacantes no convocados, con relación al Auxiliar Administrativo OPEC 35744 para la cual concurso la accionante y se reporten a la CNSC las vacantes definitivas y equivalentes que haya en la planta de personal para el cargo del actor. Esta valoración de equivalencias se realizará con los cargos que estuvieran reportados hasta antes de la pérdida de vigencia de la lista de elegibles.

Seguidamente, la CNSC contara con un término de quince (15) días para realizar las verificaciones y actualizaciones a que haya lugar, y después deberá remitir en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas, la lista de elegibles de la cual deberá hacer uso la Gobernación de Antioquia para proveer en estricto orden descendente las vacantes definitivas reportadas en cargos equivalentes, así no hayan sido ofertadas inicialmente en el concurso, con la limitante ya referida. (…).

Mediante oficio radicado número 2021102470541 del 16 de noviembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC autorizó el uso de lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el código OPEC 35744, para proveer dos (2) vacantes en el empleo OPEC 164337, denominación Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, con los elegibles DIEGO ALEJANDRO FLOREZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.399.432 y DIANA MARCELA DIAZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía 43.907.185, cumpliendo de esta manera, con el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Especial de Carácter Constitucional, dentro de la acción de tutela promovida por el señor DIEGO ALEJANDRO FLOREZ MARIN.

Mediante oficio radicado 2021020067700 del 24 de noviembre de 2021, la doctora Paula Andrea Duque Agudelo, Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, remite a la Secretaría de Educación, para que en los NUC 2000001615 y 2000001626, realice los nombramientos en período de prueba con los elegibles DIEGO ALEJANDRO FLOREZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.399.432 y DIANA MARCELA DIAZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.907.185.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Mediante el artículo primero del Decreto 2021070004689 del 3 de diciembre de 2021, se dispuso nombrar en Período de Prueba a la señora DIANA MARCELA DIAZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.907.185, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC 2000001626, ID Planta 0020200216, asignado a la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del Municipio de Caldas de la Dirección Talento Humano - Educación. - Sistema General De Participaciones – SGP – Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Mediante radicado 2021030542915 del 3 de diciembre de 2021, se comunica a la señora DIANA MARCELA DIAZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.907.185, del nombramiento en periodo de prueba proferido mediante Decreto 2021070004689 del 3 de diciembre de 2021.

La señora DIANA MARCELA DIAZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.907.185, mediante correo electrónico calendado el 7 de diciembre de 2021, rechaza el nombramiento manifestando que a la fecha es abogada y litigia en áreas de familia y civil y le es imposible aceptar el cargo.

El Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 2021070004689 del 3 de diciembre de 2021, por medio de cual se dispuso nombrar en período de prueba a la señora DIANA MARCELA DIAZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.907.185, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC 2000001626, ID Planta 0020200216, asignado a la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del Municipio de Caldas de la Dirección Talento Humano - Educación. - Sistema General De Participaciones – SGP – Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, por que la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a los interesados haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del servidor público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	22/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación	Julián Bernal V.	22/12/21
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Omar Cárdenas Tobón	22/12/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		